



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de enero de 2010
No. 13

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0033/09-12/II EXPEDIDA A FAVOR DE LA C. ELIZABETH ARZATE GARCIA.

AVISOS JUDICIALES: 30, 84, 445B, 145, 146, 141, 142, 143, 61-A1, 68-A1, 69-A1, 55-B1, 54-B1, 56-B1, 57-B1, 60-A1, 62-A1, 63-A1, 64-A1, 66-A1, 67-A1, 149 y 150.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 144, 148, 147, 02-C1, 03-C1, 65-A1, 70-A1, 54-B1, 70-A1 y 150-BIS.

FE DE ERRATAS de la Circular No. 1 del Consejo de la Judicatura por el que se acordó autorizar los periodos vacacionales y días inhábiles con suspensión de labores, al Poder Judicial de Estado de México, para el año dos mil diez.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
al servicio público

ASE/SP/053/09-09

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0033/09-12/II** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física denominada:

“ELIZABETH ARZATE GARCIA”

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 15 de Diciembre de 2010

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CUEVAS MARTINEZ CRISTO OSCAR, expediente número 08/08, la C. Juez dictó un auto que en la parte conducente dice:

México, Distrito Federal, veinte de noviembre del año.

Agréguese a su expediente número 8/08 el escrito de FEDERICO VERGARA RAMIREZ, mandatario judicial de la parte actora y se le tiene devolviendo los edictos que se señala en atención a que de manera errónea se publicaron, al señalar un juzgado diverso en el Cuadragésimo Cuarto Civil como se desprende de la publicación hecha del Diario de México, y que se acompaña al escrito de cuenta, por lo cual se señala para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda las diez horas del día veintiocho de enero del dos mil diez, prepárese el mismo en términos del auto de fecha dieciséis de abril del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

En su parte conducente dice: México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día cinco de octubre del año dos mil nueve. Tomando en consideración que de las actuaciones se desprende que no fue debidamente preparada la audiencia de remate a que se refiere esta diligencia se difiere la misma y para su celebración se señalan las diez horas del día uno de diciembre del año en curso, debiéndose preparar su desahogo en los términos ordenados por auto de fecha dieciséis de abril en curso. Concluye la presente audiencia siendo las diez horas con veinte minutos del día en que se actúa firmando la C. Juez y Conciliadora con quien actúa y da fe.

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril del año dos mil nueve. Agréguese a su expediente número 8/2008, el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS en su carácter de apoderado de la parte actora, se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a la persona que indica, y por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de diecinueve de marzo de dos mil nueve, respecto al dictamen de valuación, rendido por MANUEL MENDOZA IZQUIERDO, teniéndose por perdido su derecho para hacerlo, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día once de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado, casa marcada con la letra "A", de la calle de Colinas de Apantli, sujeta al régimen de propiedad y condominio, construida sobre el lote de terreno número 56, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social denominado San Buenaventura Tercera Sección, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de avalúo en TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados para poder tomar parte en la subasta consignar previamente el billete depósito de BANSEFI una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para el remate, debiéndose fijar los edictos, que por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y

entre la última y la fecha de remate igual plazo, y publicarse los edictos en el periódico el Diario de México, y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Ixtapaluca, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en las oficinas recaudadoras análogas a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico que tenga a bien designar, lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

México, D.F., a 3 de diciembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.
30.-7 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O****A QUIEN PUDIERA INTERESAR:**

Se hace saber que en el expediente número 1036/2009, AURELIA CARDENAS GARCIA, promueven proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en calle de los Viveros, sin número, del poblado de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.25 metros, colinda con carretera, al sur: 38.00 metros, colinda con propiedad de la señora Rebeca Lovera Alejo; al oriente: 86.30 metros, colinda con propiedad de la señora Elena Mendoza Valencia; al poniente: en dos líneas, 1.- 38.50 metros y 2.- 45.85 metros, con propiedad de la señora Esthela Cardenas Garcia, con una superficie aproximada de 3.674.64 metros cuadrados.

La Ciudadana Juez por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, ocho de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

84.-14 y 19 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O****EMPLACESE A EMPAQUES y MANUFACTURAS GUMA. S.A.
DE C.V.**

Que en los autos del expediente número 1008/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por JAVIER DE LUNA GUZMAN, en contra de GUMALCE EMBOBINADORA S.A. DE C.V. y GUILLERMO ADALBERTO FLORES QUIROZ, en el que por auto dictado en fecha uno de diciembre del dos mil nueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la empresa EMPAQUES y MANUFACTURAS GUMA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de procedencia de la usucapión que se ha consumado en mi favor respecto de la casa y terreno que poseo en calle Miguel de la Rosa o Abraham Olivera número 16, lote 19, manzana 7, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México y por tanto que me he convertido en legítimo propietario de los mismos, en virtud de la posesión que detento desde el día 25 de febrero de 2000, apta para prescribir.

B).- En virtud de la anterior prestación, la cancelación de la anotación de dominio que se encuentra bajo la partida número 304, del volumen 1227, libro primero, sección primera de fecha 22 de abril de 1994 a favor de la empresa demandada GUMALCE EMBOBINADORA S.A. DE C.V., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla.

C) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio.

Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos. Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

4458.-11 diciembre. 8 y 19 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 506/2007, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARIA ISABEL SOLLEIRO GRANADOS en contra de GLORIA LETICIA y MARIA TERESA de apellidos SOLLEIRO GRANADOS, para que tenga verificativo la venta judicial en segunda almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo número ciento veinte en el poblado de San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: setenta y dos metros con Valeriano Mondragón, al sur: sesenta y ocho metros con Asunción Miranda, al oriente: noventa y tres metros con Prolongación de la calle Nicolás Bravo, al poniente: noventa y tres metros con Maria Mondragón, con una superficie total de seis mil quinientos diez metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen 150, partida 45-1002, libro primero, sección primera de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco a nombre de GLORIA GRANADOS DE SOLLEIRO, se señalan las nueve horas del día diez de febrero del año en curso, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el boletín judicial por una sola vez, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, y en el domicilio del inmueble de la presente litis, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$5'300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos emitidos por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque

certificado este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Toluca, México, a los trece días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos. Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

145.-19 enero.

JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

LUIS DOLORES VILCHIS ORDOÑEZ.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 465/2009, relativo al juicio ordinario civil promovido por RICARDO FLORES DOMINGUEZ en contra de LUIS DOLORES VILCHIS ORDOÑEZ, por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil nueve, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos de nueva cuenta al demandado LUIS DOLORES VILCHIS ORDOÑEZ, a quien se le hace saber que RICARDO FLORES DOMINGUEZ, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de compraventa que tenemos celebrado respecto de una fracción de terreno urbano con una superficie de doscientos (200) metros cuadrados, misma que se encuentra ubicada a un costado de la Avenida Prolongación Heriberto Enriquez, precisamente de lado norte, y en la actualidad le corresponde el número seiscientos treinta y ocho (638), colonia Jesús Jiménez Gallardo, del municipio de Metepec y distrito judicial de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: norte: 10.00 metros con propiedad del suscrito, Ricardo Flores Domínguez, sur: 10.00 metros con propiedad del suscrito, Ricardo Flores Domínguez, destinada a servidumbre de paso y servicio de drenaje del citado Ricardo Flores Domínguez hacia el lado poniente del resto de su propiedad, oriente: 20.00 metros con área verde de la Unidad Habitacional Isidro Fabela y, poniente: 20.00 metros con propiedad del suscrito, Ricardo Flores Domínguez. B).- Como consecuencia de la rescisión a que se refiere la prestación que antecede, la restitución en mi favor del inmueble motivo del contrato, más el pago de una cantidad a manera de renta por el tiempo que ha usufructuado el inmueble, así como una indemnización por el deterioro que haya sufrido la cosa, estos dos últimos conceptos a juicio de peritos. C).- El pago de los daños y perjuicios que se me han ocasionado como consecuencia inmediata y directa ante el incumplimiento de la obligación que contrajo el aquí demandado al momento de la celebración del contrato fundatorio de esta acción, conceptos estos que serán cuantificados a juicio de peritos. De no allanarse la parte demandada a las justas reclamaciones del suscrito condenarla al pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total conclusión, agregado a lo establecido por el artículo 7.365 del Código Sustantivo de la Materia, el cual señala que el pago de tales conceptos será a cargo del que faltare al cumplimiento de la obligación, solicito sea llamado a juicio a efecto de que le pare perjuicio la sentencia, motivo por el cual solicito a su Señoría sea llamado a juicio, para que comparezca a deducirlo que a su derecho convenga en relación a la litis que nos ocupa, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil de

Toluca con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benitez.-Rúbrica.

146.-19. 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de DELGADO TORRES FABIAN y GUILLERMINA RAMIREZ LOPEZ, expediente número 389/07, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó unos autos que en la parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a ocho y diez de diciembre del año pasado y cinco de enero de dos mil diez, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado, se señalan las diez horas del día once de febrero de dos mil diez, respecto del inmueble ubicado en el departamento doscientos cuatro, del condominio número diez, marcado con el número oficial ocho, de la calle Paseo del Acueducto, construido sobre el lote diez, de la manzana nueve, del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Quinta Sección, ubicado en Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N., valor más alto de los determinados por peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con jurisdicción en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para su publicación de edictos que se hagan por dos veces en los tableros de avisos del juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicho lugar, en la Gaceta del Estado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere. México, D.F., a 7 de enero de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

141.-19 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 357/09, promovido por FEDERICO ANTONIO SALVAGO RODRIGUEZ, demanda en la vía ordinaria civil a RODOLFO FERNANDEZ ZEPEDA y LINA GRACIELA CASASOLA MENDIZABAL, las siguientes prestaciones: 1.- La división del inmueble cuya copropiedad actualmente mantenemos los demandados y el suscrito, respecto al inmueble sin nombre, ubicado en Privada de Naranjos sin número oficial, correspondiente al poblado El Coecillo, en este municipio de Toluca. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la terminación de la copropiedad que actualmente mantenemos los demandados y el suscrito, respecto al inmueble en mención. 3.- La protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la División de Copropiedad y Terminación de la misma que se demanda conforme a los

párrafos precedentes. 4.- El pago de la cantidad de \$ 480,000.00, por concepto de devolución de las cantidades que les entregue para la tramitación del Régimen de Propiedad en Condominio al que me referiré más adelante. 5.- Los gastos y costas que el presente juicio cause. Hechos: I.- Con fecha 30 de junio de 2007 el suscrito y los ahora demandados, celebramos contrato de compraventa de derechos de copropiedad, respecto al inmueble sin nombre ubicado en Privada de Naranjos sin número oficial, correspondiente al poblado El Coecillo, en este municipio de Toluca, formalizado mediante escritura pública número 32,634, de fecha 26 de diciembre de 2007, pasada ante del Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Estado de México, con residencia en Toluca, México, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito, bajo asiento número 1, del volumen 563, del libro primero, sección primera, de fecha 16 de octubre de 2008. II.- Se pactó un precio de \$ 400,000.00, pagándoles integralmente el mismo, previo al otorgamiento de la compraventa antes aludida. III.- Para la copropiedad se otorgaron los siguientes pactos: A.- Se estableció la copropiedad pro indiviso y a partes desiguales del 20% para el suscrito y del 80% para los demandados. B.- Se obligaron los copropietarios a ejecutar el proyecto de condominio, que puede verse en el plano que acompaño como anexo 3. Del mismo, por una parte resultarían diez unidades privativas de 10 metros de frente por 16 de fondo que pueden verse marcadas con color azul; por otra parte contaría con un área común jardinada que se destaca con verde, y finalmente; el acceso que puede verse enmarcada en rojo. C.- A mantener la elaboración, tramitación y ejecución del proyecto de condominio bajo la responsabilidad del Arquitecto Ricardo R. Cruz Jiménez, aportando para tal fin y en proporción al porcentaje de participación en la copropiedad los recursos necesarios. D.- Respecto a la obligación de aportación proporcional señalada en la parte final del párrafo precedente, el suscrito se obligó a aportar como pago total de mi parte la cantidad de \$ 480,000.00, para la tramitación del Régimen de Propiedad en Condominio, cantidad que les entregue, conforme se acredite con el recibo de dinero. E.- Las partes se mantendrían en copropiedad en tanto no se cumpliera la condición resolutoria a cargo de los vendedores de obtener la autorización del régimen de condominio, del cual deberían resultar diez áreas privativas de 10 metros de frente por 16 de fondo y demás características señaladas anteriormente. IV.- Respecto al cumplimiento de las obligaciones a que me refiero en el punto precedente, las mismas se encuentran en el siguiente estado: A.- Respecto a la obligación a cargo de la parte vendedora en que se obligaron a ejecutar proyecto de condominio, del cual resultarían diez unidades privativas de 10 metros de frente por 16 de fondo el área de jardín y el acceso para las unidades privativas, dicho proyecto actualmente NO SE NI SIQUIERA PRESENTADO SOLICITUD ALGUNA FRENTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE: B.- De igual manera, la obligación de llevar a cabo la elaboración, tramitación y ejecución del proyecto de condominio bajo la responsabilidad del Arquitecto Ricardo R. Cruz Jiménez, aportando para tal fin y en proporción al porcentaje de participación en la copropiedad los recursos necesarios, al igual que la anterior, se encuentra incumplida, y adicionalmente los demandados, DESPIDIERON AL PROFESIONISTA SEÑALADO, SIN QUE SE LE CUBRIERA CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS PROFESIONALES. C.- Respecto a la obligación de aportación proporcional señalada en la parte final del párrafo precedente, el suscrito se obligó a aportar como pago total de mi parte la cantidad de \$ 480,000.00, para la tramitación del Régimen de Propiedad en Condominio, cantidad que les entregue, por conducto del demandado RODOLFO FERNANDEZ ZEPEDA conforme se acredite con copia certificada del recibo de dinero. D.- Las partes se mantendrían en copropiedad en tanto no se cumpliera la condición resolutoria de obtener los vendedores la autorización del régimen de condominio, del cual deberían resultar diez áreas privativas de 10 metros de frente por 16 de fondo y demás características de área verde y camino de acceso, los demandados se encuentran en un absoluto incumplimiento. V.- El

inmueble admite cómoda división conforme se describe a continuación en el plano que acompaño con el número 3, del cual con azul se enmarca el área del suscrito, con verde, la de los demandados y con rojo LA SERVIDUMBRE DE PASO QUE PARA DAR SALIDA A MI PORCION LE CORRESPONDE. VI.- Ante la situación descrita en los puntos precedentes, y sobre todo el incumplimiento de los demandados respecto a las obligaciones pactadas en las cláusulas transitorias del instrumento que acompaño como fundatorio de mi acción, y admitiendo la cómoda división del inmueble conforme se señala en el texto del presente escrito, por lo que en este acto demando la formal TERMINACION Y DIVISION DE COPROPIEDAD Y DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL LOGRO DE LA MISMA, se ordenó el emplazamiento a RODOLFO FERNANDEZ ZEPEDA y LINA GRACIELA CASASOLA MENDIZABAL, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores por lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

142.-19, 29 enero y 10 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 564/07.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la audiencia de fechas veintiséis de noviembre del año en curso, dictado en los autos del expediente número 564/07, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de VICTOR MANUEL DORANTES SANCHEZ, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas del día once de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda de interés social progresivo nueve "B", calle Retorno Once Brisa número oficial nueve, lote de terreno veinticinco, manzana veintitrés, del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con superficie de cincuenta y tres punto setecientos noventa y ocho metros cuadrados, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo actualizado por el perito de la parte actora, con rebaja del veinte por ciento, quedando en la cantidad de \$ 106,400.00 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento de dicha tasación, mediante el certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico El Diario de México, México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

143.-19 y 29 enero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 53/2006.

En los autos del juicio ejecutivo civil, promovido por CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS en contra de JISA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. el C. Juez dictó un auto en la audiencia de fecha diez de diciembre del año en curso, ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda, el inmueble ubicado en Boulevard Interlomas número 5, local 35 Bis, de la isla "N", planta baja, colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$ 741,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), con reducción del veinte por ciento de su tasación, para cuyo efecto se señalan las doce horas del día once de febrero del año dos mil diez, debiendo los postores satisfacer el requisito que señala el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Diario de México, México, D.F., a 6 de enero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

61-A1.-19 y 29 enero.

JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55 de lo Civil de esta capital, señaló las trece horas el día once de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida número 448, edificio III entrada F, departamento F-201, cajón de estacionamiento número 46, condominio plurifamiliar en el pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, expediente 990/03, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de YOLANDA BLANCAS MARTINEZ, sirviendo de base para el remate, la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, México, D.F., a once de enero de dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

68-A1.-19 y 29 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 489/2007.
SECRETARIA "A"

ACTOR: BANCO J. P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE. J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION
FIDUCIARIA.

DEMANDADO: DAVID NAVA SANTOS.
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EL LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ,
Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal, dictó los proveídos que en lo conducente
dice.

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre del dos mil
nueve.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la
actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere
éste y de orden sacar a remate el bien inmueble materia del
presente juicio en la cantidad de \$ 450,000.00
(CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 EN MONEDA
NACIONAL), en consecuencia se ordena cumplimentar el auto de
fecha seis de noviembre último a fojas 3/9 en cuanto a la
preparación del remate en primera almoneda del citado bien,
como precio de avalúo la cantidad antes mencionada siendo
postura legal las dos terceras partes de dicha suma, para los
efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma
el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy
fe.

México, Distrito Federal, a seis de noviembre del dos mil
nueve.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la
actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere
éste y como se pide para que tenga lugar el remate en primera
almoneda del bien inmueble hipotecado a la parte demandada se
señalan las diez horas del día once de febrero del dos mil diez,
por así permitirlo la agenda de audiencias de este juzgado
debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en
auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso a fojas 267
del expediente, para los efectos legales conducentes.
Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado
YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero del dos
mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la
actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere
éste y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble
hipotecado a la parte demandada, ubicado en la vivienda de
interés popular "A" del condominio marcado con el número oficial
9, de las calles de Colinas de Buenaventura, construido sobre el
lote de terreno número 25, de la manzana 6, del conjunto urbano
de interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca,
Estado de México, con una superficie de 72.608 metros
cuadrados, se ordena convocar postores mediante edictos que se
publicarán por dos veces dentro de siete en siete días hábiles
debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la
audiencia igual término, conforme a lo dispuesto en el artículo
570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se
publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el
periódico El Diario de México, sirviendo de base para el remate la
cantidad de..., precio alto fijado por perito, siendo postura legal la
que cubra las dos terceras partes de dicha suma, para que tenga

lugar el remate en primera almoneda se señalan..., para los
efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se
encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C.
Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que
en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le
acompañaron al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado
en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en
intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las
publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en
el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Notifíquese.
Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ
AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic.
Maria del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

68-A1.-19 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 22/2001,
ANDRES LUNA BARRADAS, promueve juicio verbal de pago de
pesos, en contra de INSTITUTO SUPERIOR DE DISEÑO y
MODA JACOME S.C. y MARIA DEL CARMEN GUADALUPE
JUAREZ LOPEZ, se señalan las nueve horas del día veinticuatro
de febrero de dos mil diez, para que tenga verificativo la segunda
almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en la
calle de Olimpo, esquina con calle de Montes Carpatos sin
número, colonia Plazas de Guadalupe, en la ciudad de Puebla,
Puebla, Código Postal 72260, el cual tiene una superficie de
ciento noventa y un metros cuadrados con las siguientes medidas
y colindancias: al norte: diez metros con calle Monte Olimpo; al
sur: quince metros con lotes ocho, nueve y diez; al oriente: quince
metros veinticinco centímetros con el lote dos; y al poniente:
dieciséis metros con calle Montes Carpatos, todos los lotes
citados de la manzana ocho del Fraccionamiento Plazas de
Guadalupe, sirviendo como precio la formulación para posturas
legales la cantidad de \$ 912,574.80 (NOVECIENTOS DOCE MIL
QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA
NACIONAL), cantidad resultante de restar el diez por ciento a la
fijada para la primera almoneda de remate, así mismo para que
en la hora y fecha citada tenga verificativo la segunda almoneda
de remate de los bienes muebles embargados en autos
consistentes en: una máquina marca Brother DB2-B755-3A, Mark
III, con número de serie M9026966, mueble color gris con beige
con motor marca San Star con número 33221; una máquina
marca Brother DB2-B755-3A, Mark III, con número de serie
M9026910, mueble color gris con beige con motor marca Halcón
modelo 33221 sin número de serie, una máquina marca Brother
DB2-B755-3A, Mark III con número de serie M9026813, mueble
color gris con beige con motor marca San Star con número
97123514; una máquina marca Brother DB2-B755-3A, Mark III,
con número de serie M9027014, mueble color gris con beige con
motor marca San Star modelo 97123567 sin número de serie; una
máquina marca Brother DB2-B755-3A, color gris oscuro con
número de serie M0200902, mueble color gris con beige con
motor marca Techsem con número de serie 404472; una máquina
marca Brother DB2-B755-3A, con número de serie M9026901,
mueble color gris oscuro con beige con motor marca San Star
número de serie 9804599; una máquina marca Brother DB2-
B755-3A, con número de serie M9026943, mueble color gris
oscuro con beige con motor marca San Star con número de serie
98032421; una máquina marca Brother D132-736-3, con número
de serie B18000761, con mueble color gris con beige y con motor
sin marca ni número de serie y de color verde, una máquina
marca Brother DB2-B755-3A, con número de serie M9026854,
mueble color gris y beige con motor marca Halcón sin ser visible
el número de serie, una máquina marca Yamato modelo BC2700-
156M, con número de serie N22971 con doble aguja y mueble
con formaica color gris y motor marca San Star con número
98040608, una máquina marca Yamato modelo AZ8020H, con
número de serie YK46404 con mueble de madera y formaica

color beige, con motor marca San Star con número 98032281; una máquina marca Yamato modelo BC2700-156M, con número de serie N19504 con mueble de madera color beige y motor marca Halcón sin número de serie; una máquina marca Kansai Speccal color verde modelo W8103-1 con número de serie KS758682M y mueble de madera color gris y motor marca San Star con número de serie 97123543, una máquina marca Kansai Speccal, color verde modelo DFB1404PMD, con número de serie KS792830M y mueble de madera color gris y palco beige motor marca Halcón sin número de serie, una máquina marca Singer, antigua de color negro, con número 46K49 y EG968423 con motor marca IEM con serie 8501121 y mesa de madera, una máquina Altin con número 38299, con mueble de madera color café claro y patas gris con motor J.D. Sasson sin número de serie; sirviendo como precio la formulación para posturas legales respecto de la totalidad de los muebles referidos la cantidad de \$ 52,924.50 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el diez por ciento a la fijada para la primera almoneda de remate, por consiguiente para convocar a postores y publicar la almoneda referida, deberán publicarse los edictos por una sola vez, por lo que los edictos deberán publicarse en el periódico Gaceta y en la tabla de avisos o puerta del tribunal, ambos tanto de este juzgado, como en aquel que por turno corresponda en el Estado de Puebla, Puebla, México.

Se expide a los doce días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

69-A1.-19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 81/2007, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por JULIETA MARIA BARAJAS ANGELES por su propio derecho, en contra de MARIO MORALES REYES, el Juez de los autos dictó acuerdo convocando postores para la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en autos y que cuenta con las siguientes características vehículo automotor marca Pontiac, tipo Matiz, modelo 2005, color blanco, cuatro puertas, sin placas de circulación, con número de serie KL2MD61075C110611, transmisión estándar, rines de aluminio con tapones de plástico, señalándose al efecto las diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil diez. Hágase la publicación de edictos y por medio de corredor o casa de comercio que expendan objetos o mercancías similares, convocándose postores por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación y la fecha de almoneda, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 37,324.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad fijada en autos por los peritos, siendo postura legal la totalidad de la cantidad antes citada.

Cuatitlán Izcalli, México, trece de enero de dos mil diez.-Secretario Judicial, Lic. Blanca Estela Aguilar Alvarado.-Rúbrica.

69-A1.-19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1119/2008, MA. REFUGIO NAPOLES RAMIREZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), respecto del

inmueble denominado Tezompa, ubicado en calle sin nombre, sin número, en el pueblo de Los Reyes Acozac, en el municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 09.00 m linda con calle sin nombre; al sur: en 09.00 m linda con Alfonso Medina; al oriente: en 22.35 m linda con Ignacio Barba Torres; al poniente: en 21.70 m linda con Josefina Téllez de Aguilar, con una superficie total de 198.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes el día veintiuno de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

55-B1.-19 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 950/01, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCA CRUZ ZARATE en contra de SILVIA CARRANZA CRUZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio; por audiencia celebrada en quinta almoneda de remate de fecha veintitrés de octubre del año dos mil nueve, subasta el bien inmueble ubicado en calle Balbino Dávalos número 244, lote 19, manzana 54, Colonia México, Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 20; al sur: 25.00 metros con lote 18; al oriente: 8.00 ocho metros con calle Balbino Dávalos; y al poniente: 8.00 ocho metros con lote 37, con una superficie de 200.00 m2, debiendo anunciarse su venta por una sola vez, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de siete días, y para que tenga verificativo el desahogo de la sexta almoneda de remate, se señalan las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo sobre el bien embargado en autos de la cantidad de \$ 735,160.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

54-B1.-19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 480/2009.
DEMANDADA: LEONARDA CERVANTES VACA.

MANUEL DE JESUS ORIHUELA NIETO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 4, de la manzana número 52, de la colonia Reforma Sección La Perla de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 3; al sur: en 15.00 metros con lote 5; al oriente: en 8.00 metros con calle Poniente Quince; al poniente: en 8.00 metros con lote 29, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Demanda las prestaciones que indica con los incisos A) De LEONARDA CERVANTES VACA exige la prescripción positiva

usucapión, respecto de la fracción lote de terreno cuatro, de la manzana cincuenta y dos, de la colonia Reforma Sección La Perla, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, B) El pago de gastos y costas que se originen el presente juicio. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con la C. LEONARDA CERVANTES VACA, el día dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta, y desde la fecha indicada ha ostentado la posesión del inmueble, en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

56-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 823/2009.

HUMBERTO POTRERO CABRERA.

Se le hace saber que la señora MARIA ESTHER ANGULO HUERTA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: I.- Que se declare legalmente terminado por divorcio, el matrimonio civil que el hoy demandado y la suscrita contrajimos el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y cinco, por haberse verificado la causal de divorcio necesario prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. II.- Que, como consecuencia de lo anterior, se declare legalmente terminada, con todas sus consecuencias legales, la sociedad conyugal que establecimos con motivo de la celebración del matrimonio mencionado. III.- Que le condene al pago de los gastos y costas del juicio que se generen con motivo de la tramitación del presente asunto. Toda vez que el actor refiere entre otros aspectos que en su hecho número 6 (seis) y 8 (ocho) de escrito inicial de demanda, lo siguiente: " 6.- En esas condiciones, con fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y seis, estando la suscrita en compañía de mi hermana EVANGELINA ANGULO HUERTA y una amiga de nombre GUADALUPE VIDAL VIDAL, en mi domicilio conyugal antes citado, aproximadamente como a las siete de la noche, platicando, ya que yo las invite a tomar un café porque tenía, tiempo que tanto mi hermana, como la suscrita no veíamos a nuestra amiga, aproximadamente a las veinte horas, llego mi esposo quien sin saludarnos, pero al ver que estaba yo acompañada y muy a gusto con mis invitadas en la sala de mi casa, me gritó desde la entrada a dicha sala que traía mucha hambre, ... a partir de entonces no volvió al domicilio conyugal... 8.- Por vivir separada de mi esposo en las condiciones apuntadas y durante tanto tiempo, no tiene ya sentido continuar con un matrimonio que ya no existe, por lo que me veo en la necesidad de demandar de mi esposo la disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos mantiene unidos, en virtud de que ha

transcurrido con exceso el plazo previsto en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México". Por lo que por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier de Paz Pérez.-Rúbrica.

57-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 626/2004.

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado tanto en proveído de fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, como en el último de los autos dictados en la audiencia de fecha veinticinco de agosto del año próximo pasado, contenido en el proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil nueve, dictados y celebrada en el expediente número 626/2004, relativo a los autos del Juicio Ordinario Mercantil promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, HOY BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ALFREDO MORALES RIOU y LETICIA LOPEZ ALANIS, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado, consistente en el departamento número veinte, del edificio o nivel uno, ubicado en la calle Coacalco y parte alicuota y terreno sobre la cual está construido, identificado como lote cuatro de la manzana once, del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos" en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su correspondiente cajón de estacionamiento, y para dicha segunda almoneda se tendrá como precio el primitivo, es decir el que se hace mención en el auto de veintinueve de mayo del año dos mil nueve, o sea la cantidad de \$ 243,211.86 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 86/100 M.N.), con deducción de un veinte por ciento de la tasación, fijada por el perito INGENIERO CLEMENTE SERGIO LARA CORTES, por lo que al final de cuentas se toma como base para el remate la cantidad de \$194,569.49 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), convóquense postores, que en su caso habrán de exhibir cuando menos el 10% de avalúo en billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI).

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los lugares de costumbre del

Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los estrados del Juzgado competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el periódico que el C. Juez exhortado se sirva designar, así como en la Receptoría de Rentas del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-México, D.F., a 3 de diciembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

60-A1.-19, 25 y 29 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de AGUILAR HURTADO JAVIER, expediente número 296/2004, el C. Juez 48° Civil en el Distrito Federal señaló las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 4, del edificio O, nivel 1, ubicado en la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, lote 12, manzana XXIII, del fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y sus accesorios según contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrada, con las medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo más alto rendido por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra la totalidad por tratarse de Juicio Ejecutivo Mercantil.

Para ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 7 de enero del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

60-A1.-19, 25 y 29 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 210/06, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por AGUSTIN FARID SANTILLAN ATHIE, en contra de SERGIO RAMIREZ OJEDA y LESLIE VAZQUEZ ARAMBULA, en fecha seis de enero dos mil diez, se han señalado las doce horas del día nueve de febrero de dos mil diez, para que tenga verificativo la continuación de la primera almoneda de remate respecto del mueble camioneta tipo Nissan, tipo X-Trail modelo 2005, motor UR25306065, serie JN8BT08T95W807558, transmisión automática, placas MAC-18-32, que fue embargado en la diligencia de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve; por lo tanto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que arrojó el avalúo rendido por el perito de la parte actora, conformándose con el mismo la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate.

Se expide el presente edicto a los trece días del mes de enero de dos mil diez, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

60-A1.-19, 25 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: JOSE MARTIN VEGA MORENO.

Se hace de su conocimiento que la señora BRENDA LUCILA PEREZ SORIANO, bajo el expediente número 848/09-2, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole la pérdida de la patria potestad en contra de JOSE MARTIN VEGA MORENO, las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad; y B).-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su acción el artículo 4.224 fracción II del Código Civil.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente. La Juez por auto de fecha trece de octubre del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, mediante auto de fecha diez de diciembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por lista y boletín judicial. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

62-A1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

El Maestro en Derecho ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO Juez Quinto Civil, de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, México, dictó un auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil nueve, en el expediente 434/2009 relativo al proceso ordinario civil usucapión, promovido por LUZ ELENA MARQUEZ MUNOZ en contra de REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA, JOSEFINA MANCERA DE TAPIA y ELIAS FEREZ CASTAÑEDA mediante el cual se notifica a través de edictos a la demandada lo siguiente: LUZ ELENA MARQUEZ MUÑOZ por propio derecho y en la vía ordinaria civil vengo a demandar a REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA, JOSEFINA MANCERA DE TAPIA y ELIAS FEREZ CASTAÑEDA la prescripción positiva por usucapión del terreno y construcción ubicado en el lote treinta y siete manzana sesenta y nueve, actualmente casa marcada con el número trescientos noventa y siete de la calle Boulevard Coacalco, lote treinta y siete, manzana sesenta y nueve del Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total aproximada de: 126.00 metros cuadrados (ciento veintiséis metros cuadrados). B) Como consecuencia de la

presentación que antecede la cancelación de los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral, del Registro anterior a nombre de los demandados señores REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA y JOSEFINA MANCERA DE TAPIA inscrito bajo la partida número 541 del volumen 232, libro primero, sección primera de fecha 26 de febrero de 1974. C) La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que declare procedente mi acción de los antecedentes registrales señalados en la prestación que antecede HECHOS 1. En fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y seis, adquirí mediante contrato de compraventa del señor ELIAS FEREZ CASTAÑEDA la propiedad de un terreno ubicado en el lote treinta y siete manzana sesenta y nueve, actualmente casa marcada con el número trescientos noventa y siete de la calle Boulevard Coacalco, lote treinta y siete, manzana sesenta y nueve del Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total aproximada de 126.00 metros cuadrados (ciento veintiséis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros colinda con lote treinta y ocho, al sur: en 18.00 metros colinda con lote treinta y seis, al oriente: en 07.00 metros colinda con lote cincuenta y seis, al poniente: en 07.00 metros colinda con Boulevard Coacalco. 2. ...El vendedor recibió a su entera satisfacción sirviéndome como recibo finiquito de la compraventa el contrato basal que en este acto se exhibe y desde el quince de enero del año de mil novecientos ochenta y seis me entregó la propiedad y me dio la posesión del inmueble materia del presente litigio. 3. Demando a los señores REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA, JOSEFINA MANCERA DE TAPIA y ELIAS FEREZ CASTAÑEDA por que de acuerdo al artículo 932 del Código Civil para el Estado de México vigente en la fecha de celebración del acto jurídico que dio origen a mi posesión y según consta en el certificado de inscripción..., al día de hoy el bien inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante la citada dependencia a favor de los demandados..., 4. Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que el terreno identificado y ya descrito en el hecho marcado con el número uno, desde que lo adquirí del señor ELIAS FEREZ CASTAÑEDA lo he venido poseyendo en concepto de propietaria y que mi posesión ha sido pública, pacífica, continua y de buena fe, además de tener justo título..., 5. Toda vez que la usucapión es un medio idóneo para adquirir la propiedad del bien inmueble señalado y descrito en el hecho marcado con el número uno por la posesión que detento en forma continua, durante el tiempo y bajo las condiciones determinadas por la legislación civil aplicable..., se ha consumado por el sólo transcurso del tiempo..."

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA, JOSEFINA MANCERA DE TAPIA y ELIAS FEREZ CASTAÑEDA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial que se fija diariamente en las listas de este Tribunal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.-Se expide a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

62-A1.-19, 29 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 430/1992.

CLEMENTINA VALLEJO RAMIREZ, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas MANUEL VALDES DIAZ, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 430/1992, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de ROSARIO HERNANDEZ GODOY en el cual la Juez del conocimiento señalo las nueve horas del día veintinueve de enero del dos mil diez para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en Avenida Central número veintisiete esquina con calle Norte Diez, Fraccionamiento San Carlos, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate con la reducción correspondiente la cantidad de \$427,194.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, con la que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 758, 761, 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de enero del dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

63-A1.-19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE Tlalnepantla
EDICTO**

SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 399/04, del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por SALVADOR GONZALEZ CEDILLO en contra de JORGE ELIEL JIMENEZ RODRIGUEZ y MARIA EVA EGUIA BERRONES. Se señalaron las doce horas del día nueve de febrero de dos mil diez, para que tenga lugar la segunda almoneda de remata del inmueble embargado ubicado en calle Cerro Boludo número 46 "B", lote 16, Mza. 738, colonia Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Cerros, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del 5% de \$480,000.00.

Por lo que a través de edictos anúnciese su venta en forma legal en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por tres veces dentro de nueve días así como en la tabla de avisos de este juzgado y en el juzgado de la ubicación del inmueble.-Doy fe.-Tlalnepantla, Estado de México, 12 de enero de 2010.-Primer Secretario, Lic. Maria del Refugio Colin Colin.-Rúbrica.

64-A1.-19, 25 y 29 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1222/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, promovido por ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, respecto del terreno denominado "El Huizache" ubicado en Barrio del Puerto sin número, perteneciente al poblado de San Francisco Magú, municipio de Nicolás Romero, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide cincuenta y seis metros cuadrados (56.00 m².); y colinda con la Escuela Primaria Federal Melchor Ocampo; al sur: mide treinta y un metros cuadrados (31.00 m².), colindando con el señor Marcelino Nonigo Polenciano; al oriente: mide cuarenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta centímetros (44.40 m².); y colinda con camino vecinal; al poniente: mide treinta y siete metros cuadrados (37.00 m².); y colinda con el señor Enrique Sandoval Gómez; contando con una superficie de mil novecientos catorce metros cuadrados (1,914.00 m².). Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2009), ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en "Diario Amanecer" que es el periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días cada uno de ellos. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

66-A1.-19 y 22 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

El Maestro en Derecho ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, México, dictó un auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil nueve (2009), en el expediente 532/2006, relativo al proceso ejecutivo mercantil promovido por NORBERTO MARTINEZ MARQUEZ en contra de LUIS CASTANEIRA ALVAREZ, en el que se convocan postores al ordenarse sacar a la venta el inmueble embargado en autos, siendo el siguiente: inmueble ubicado en calle Durazno número veintitrés (23) "A", lote uno (1), manzana cuatro (4), Fraccionamiento Ex Hacienda de San Miguel, conocido como Sección Jardines, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que se describe se trata de una casa habitación el cual consta de dos niveles en la planta baja acceso principal, cochera, jardín, estancia, comedor, cocina, escalera, estudio y patio de servicio. En la planta alta vestíbulo, escaleras, baño completo y dos recamaras, su clasificación es moderna de mediana calidad, edad aproximada diez (10) años. Total de Terreno 90.00 metros cuadrados. Total de construcción 99.75 metros cuadrados. Teniendo como valor comercial según avalúo la cantidad de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS. Para tal efecto, se señalan las nueve (9:00) horas del día cuatro (4) de febrero de dos mil diez (2010) para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, por lo que procedase a la venta del bien mueble embargado en autos, respecto del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de propiedad que le pertenecen a DIANA RODRIGUEZ SANCHEZ, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres (3) veces dentro de nueve (9) días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en periódico de mayor circulación en la entidad, en Boletín Judicial, tabla de avisos de este juzgado y tabla de avisos del juzgado civil competente de Cuautitlán Izcalli, México, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo que fue fijada por la perito tercero en discordia que lo es por la suma de

\$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor total del cincuenta por ciento (50%) del referido inmueble.

Se expide a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

67-A1.-19, 20 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 105/2008, RODOLFO JAIMES MUCIÑO y JORGE MUCIÑO GARCIA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria mercantil y en ejercicio de la acción que le compete de SERVICIOS ELECTRONICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$385,640.32 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 32/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivado del convenio de reconocimiento de adeudo de fecha 31 de Julio de 1995, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, BITAL y SERVICIOS ELECTRONICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., VICTOR DAVID MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, ALFONSO GABRIEL ZABALLA CEJUDO y MARIA ELENA GARCIA ARCOS, mismo que se exhibe con la presente demanda como documento fundatorio de la acción. B).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios generados por la cantidad señalada en el inciso anterior, más los que se sigan generando a razón de las tasas establecidas en el convenio de reconocimiento de adeudo, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo. C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios generados a partir de la fecha en que los hoy demandados se constituyeron en mora sobre el pago de la suerte principal, más los que se sigan generando hasta la fecha en que se de total cumplimiento a la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto y que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incisos incidente respectivo. D).- El pago de los gastos, honorarios y accesorios, que se originen para la tramitación del presente juicio conforme a la CLAUSULA DECIMA NOVENA del convenio de reconocimiento de adeudo de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, así como los intereses pactados de los gastos, honorarios y accesorios, en caso de negativa de pago. E).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la gestión del presente juicio. HECHOS 1.- En virtud de los antecedentes anteriormente mencionados, en fecha treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, como "ACREDITANTE" celebro convenio de reconocimiento de adeudo con la empresa SERVICIOS ELECTRONICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., por conducto de su representante el Ing. VICTOR DAVID MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ como deudores principales, ALFONSO GABRIEL ZABALLA CEJUDO y MARIA ELENA GARCIA ARCOS como GARANTES HIPOTECARIOS y por su propio derecho como obligados solidarios y avales los señores VICTOR DAVID MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, ALFONSO GABRIEL ZABALLA CEJUDO y MARIA ELENA GARCIA ARCOS. Convenio de reconocimiento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 511-3288 del volumen 211, libro segundo, sección primera de fecha 1 de Julio de 1996. 2.- En el CONVENIO MODIFICATORIO antes mencionado, los GARANTES HIPOTECARIOS, OBLIGADOS SOLIDARIOS y AVALES declararon en el inciso III que constituyen garantía hipotecaria en PRIMER LUGAR a favor BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME

INTERNACIONAL un predio con construcción ubicado en la calle Andador Jaime Nunó 105 (ciento cinco), en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: dos líneas la primera de diez metros noventa y cinco centímetros, con David Gómora y la segunda de cuatro metros cinco centímetros, con José Luis Zaballa Cejudo, al poniente: dos líneas la primera de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con José Luis Zaballa Cejudo y la segunda de catorce metros cincuenta centímetros, con Eduardo Zaballa Cejudo, al oriente: diecinueve metros ochenta y cinco centímetros, con Profesor Alcántara, y al sur: quince metros setenta y cinco centímetros, con la calle de Jaime Nunó. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 504-3604, volumen 238, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 84 de fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. 3.- En la CLAUSULA PRIMERA del Convenio Referido LA DEUDORA SERVICIOS ELECTRONICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., expresamente reconoce que adeuda a BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL al día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, (fecha de la celebración del Convenio de Reconocimiento) la cantidad de \$385,640.32 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 32/100 M.N.), cantidad resultante de la reestructura del importe del crédito originalmente convenido, modificándole hasta por el importe del crédito adeudado. Estando conforme la parte deudora en que las cantidades que corresponden a los conceptos de intereses ordinarios y moratorios, vencidos y no pagados a la fecha de la instrumentación del Convenio de Reconocimiento, documento base de la acción, sean capitalizados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 363 del Código de Comercio. 4.- En la CLAUSULA SEXTA la parte DEUDORA, GARANTES HIPOTECARIOS, OBLIGADOS SOLIDARIOS Y AVALES se obligan a pagar a BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL INTERESES ORDINARIOS y MORATORIOS estipulando como TASA ORDINARIA a razón de sumar SEIS puntos a la TASA LIDER desde la fecha de suscripción del Convenio de Reconocimiento, hasta la total liquidación del adeudo, siempre y cuando no incurran en mora entendiéndose por tasa líder la que resulte mayor entre la T.I.I.E., C.P.P. o C.E.T.E.S. INTERESES MORATORIOS.- Se acordó que en caso de mora el SALDO DEL ADEUDO generará intereses moratorios, mismos que se calcularán a razón de multiplicar por 1.5 veces la tasa de intereses ordinaria pactada, sobre cualquier saldo vencido no pagado oportunamente. Sobre el saldo total adeudado si el convenio referido se diera por vencido anticipadamente. Sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de LA DEUDORA que no sea por el SALDO DEL ADEUDO o intereses, si no fueren cumplidas en los términos pactados en el Convenio. 5.- En el Convenio de referencia se estipuló en la CLAUSULA OCTAVA el LUGAR Y FORMA DE PAGO, pactándose que los pagos se harían en cualquier sucursal de BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL (BITAL) sin necesidad de requerimiento previo. 6.- Se estipuló en la CLAUSULA NOVENA del citado convenio, que el mismo terminará el día treinta y uno de Julio del año dos mil cinco. No obstante su terminación producirá todos sus efectos legales entre las partes hasta que quede liquidado en su totalidad el importe de las cantidades a cargo de la DEUDORA derivadas del convenio de reconocimiento de adeudo. 7.- En la cláusula DECIMA TERCERA se estipuló que "BITAL" podrá sin necesidad de aviso previo dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de EL SALDO DEL ADEUDO, su suma principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso comisiones, gastos y costas y cualquier otra cantidad pagadera por el DEUDORA a BITAL de conformidad con el citado convenio de reconocimiento de adeudo sin necesidad de demanda, protesto, reclamación o notificación de ninguna clase. 8.- En la CLAUSULA DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA, las partes estuvieron de conformidad, que los gravámenes constituidos originalmente para respaldar las obligaciones materia del Convenio Modificatorio, se reservan y se

mantienen en vigor y no sufren modificación alguna, por lo que dichos gravámenes garantizan las obligaciones de las operaciones originales y las que constan en este convenio, ya sea por EL SALDO DEL ADEUDO o bien por los intereses ordinarios o moratorios, aún cuando excedan de tres años. Comparecieron en el Convenio modificatorio ALFONSO GABRIEL ZABALLA CEJUDO y MARIA ELENA GARCIA ARCOS en su carácter de GARANTES HIPOTECARIOS, DEUDORES SOLIDARIOS Y AVALES a firmar el convenio que se demanda y a ratificar las garantías estipuladas en el contrato original, por la que las mismas subsiste, con todo su vigor y fuerza legal. 9.- Es el caso que los ahora demandados, no ha dado cumplimiento al pago de la suerte principal, intereses ordinarios y moratorios, no obstante a que el término otorgado en el CONVENIO MODIFICATORIO ha fenecido. 10.- Se estipula en la cláusula VIGESIMA SEGUNDA que los señores VICTOR DAVID MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, ALFONSO GABRIEL ZABALLA CEJUDO y MARIA ELENA GARCIA ARCOS, por así convenir a sus intereses se constituyen en obligados solidarios de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la parte deudora y a favor del acreedor. 11.- Mediante Escritura Pública Número doscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Público número diez del Distrito Federal, Licenciado don Tomás Lozano Molina, BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL cambió su denominación social por la de BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, (como se menciona en la escritura doscientos noventa y tres mil treinta y dos del cual se anexa copia certificada). 12.- En escritura pública número doscientos ochenta y seis mil dieciséis de fecha tres de junio del dos mil tres, ante el Notario Público Diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL y HSBC BANK MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE subsistiendo la primera denominación social (como se menciona en la escritura doscientos noventa y tres mil treinta y dos del cual se anexa copia certificada). 13.- En Escritura pública número doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y uno de fecha dieciséis de diciembre del dos mil tres ante el Notario Público Diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, cambió de denominación social por la de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (como se menciona en la escritura doscientos noventa y tres mil treinta y dos del cual se anexa copia certificada). 14.- Es el caso que en fecha doce de septiembre del dos mil cinco la Institución Bancaria HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC cedió los derechos de crédito y litigio sobre el presente asunto a favor de la empresa SOCIEDAD CORPORATIVA PARA LA RESOLUCION DE ACTIVOS Y PROPIEDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como consta mediante testimonio número 22,375, que se anexa copia certificada a la presente demanda. 15.- La empresa SOCIEDAD CORPORATIVA PARA LA RESOLUCION DE ACTIVOS Y PROPIEDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como CEDENTE cede los derechos de crédito y litigio a favor de los suscritos, hoy actores en el presente juicio, como se comprueba con el testimonio notarial, que se anexa a la presente, quedando acreditado fehacientemente de esa manera que los suscritos RODOLFO JAIMES MUCIÑO y JORGE MUCIÑO GARCIA, somos los actuales titulares del crédito simple con garantía hipotecaria, protocolizado y reestructurado en el CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO descrito en el hecho número uno de la presente demanda y como consecuencia de ello, nos encontramos legitimados para accionar en la presente vía y forma. 16.- Es el caso que los hoy demandados, han incumplido

sus obligaciones de pago pactadas en el calendario establecido para tal efecto, puesto que ningún pago han efectuado, razón por la cual se acude en la presente vía y forma a exigir el cumplimiento de las obligaciones de pago respecto de la suerte principal y sus accesorios, en los términos ya precisados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el Emplazamiento de SERVICIOS ELECTRONICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente, al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo precluirá su derecho para tal fin y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en Toluca, México, a los quince días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

149.-19, 20 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

AGUSTINA SANCHEZ CRUZ.

En el expediente 217/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL SALINAS ROJAS, denunciado por FAVIOLA SALINAS SANCHEZ y JACINTO MIGUEL SALINAS SANCHEZ promoviendo por su propio derecho, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que ante el Juzgado Primero de lo Familiar, de Texcoco, Estado de México, se ha radicado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de MANUEL SALINAS ROJAS, basándose para ello en el hecho que el día catorce de abril de dos mil ocho, falleció el de cujus MANUEL SALINAS ROJAS, quien tuvo su último domicilio en calle Cinco de Febrero, número 17, en el poblado de Santa Isabel Ixtapan, perteneciente al municipio de Atenco, Estado de México, que el de cujus nunca contrajo matrimonio civil con persona alguna, que el de cujus procreó únicamente dos hijos de nombres JACINTO MIGUEL y FAVIOLA de apellidos SALINAS SANCHEZ, que no dio origen a concubinato alguno, que el de cujus no otorgo disposición testamentaria alguna, invocando el fundamento de derecho que considero aplicable por lo que se ordenó su notificación por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos hereditarios, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del llamamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio, asimismo se previene a la búsqueda para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsiguientes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. Quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este juzgado.-Se expide el presente edicto a los catorce días de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Iván Sosa García.-Rúbrica.

150.-19, 28 enero y 9 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Exp. 19825/234/09, JUAN CARLOS LOPEZ CHARCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar", ubicado actualmente calle Lerdo de Tejada, barrio Caltenco, municipio de Coyotepec, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de 258.17 metros cuadrados, mide y linda: norte: 15.63 m con Raúl Arturo Alillo Zavala, sur: 16.13 m con Griselda Alillo Zavala, oriente: 16.20 m con Juan Martínez Domínguez, poniente: 16.35 m con Graciano Alillo Martínez.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho; comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2010.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán. México, C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

144.-19, 22 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **49,010** del volumen **1330 ORDINARIO**, de fecha **28 de DICIEMBRE** del año **2009**, ante mí la señora **SILVIA SIGAL MOISEEV** (también conocida con el nombre de **SILVIA SIGAL Y MOISEEV**) por su propio derecho y en representación de los señores **JOSE SIGAL MOISEEV** y **MARTHA SIGAL MOISEEV DE FRANK**, RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **BORIS SIGAL BULAYEVSKY**. Asimismo la señora **SILVIA SIGAL MOISEEV** (también conocida con el nombre de **SILVIA SIGAL Y MOISEEV**) acepto la herencia, legado y el cargo de **ALBACEA** que le fueron conferidos por el de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley. Y los señores **JOSE SIGAL MOISEEV** y **MARTHA SIGAL MOISEEV DE FRANK** representados como ha quedado dicho, aceptaron la herencia instituida en su favor, lo anterior conforme al testamento público abierto otorgado por el autor de la Sucesión. mismo que quedo transcrito en dicho instrumento.

Huixquilucan, Edo. Méx., 28 de diciembre del año 2009.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

148.-19 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA No. 85, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **48,220** volumen **1310** ordinario, ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO DEL RAZO RIVAS**, representada por la señora **MARIA EUGENIA REYES MONTIEL**, en su carácter de albacea y heredera de dicha sucesión, **RADICO** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO DEL RAZO RIVAS**, acepto, acepto el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 13 de enero del 2010.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

147.-19 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública No. 22,139, de fecha 23 de octubre del 2009, se radicó en esta notaría a mi cargo la primera parte del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de SOTERA PETRA SANCHEZ GONZALEZ y JOSE FELIPE MARMOLEJO SANCHEZ, a solicitud de LUZ MARIA, ODILON, FELIPE DE JESUS, JOSE GILBERTO, MARIA DE LOURDES y JOSE MANUEL de apellidos MARMOLEJO SANCHEZ, éste último representado en este acto por JOSE GILBERTO MARMOLEJO SANCHEZ, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 23 de octubre del 2009.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

02-C1.-19 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL
ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública No. 22,244, de fecha 13 de noviembre del 2009, se radicó en esta notaría a mi cargo la primera parte del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ANDRES VILLA MEJIA, a solicitud de ELENA, ALICIA y OSCAR ANDRES de apellidos VILLA GARCIA, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 13 de noviembre del 2009.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

03-C1.-19 y 28 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El C. Jorge López, solicito a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 42, Volumen 29, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de julio de 1962, correspondiente al lote 14, de la manzana 22, del Fraccionamiento San Carlos, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de superficie de 296 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.75 metros, con lote 1; al sur: en 10.00 metros, con calle Diagonal 2; al este: en 30.50 metros, con lote 15; al oeste: en 29.70 metros, con lote 13.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



65-A1.-19, 22 y 27 enero.

**RACSA RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS CARDENAS, S.A. DE C.V.**

Se convoca a los accionistas de Recubrimientos Anticorrosivos Cárdenas, S.A. de C.V. a la celebración de una Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a partir de las 12:00 horas del día 4 de febrero del año 2010, en el domicilio ubicado en Malaquias Huitrón No. 39 en Parque Industrial Coacalli, Fraccionamiento San Lorenzo Tetliltac, Coacalco Estado de México, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar la parte variable del capital social.
- II. En su caso, suscripción y pago del aumento de capital social.
- III. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Se hace del conocimiento de los accionistas que podrán depositar sus acciones en el domicilio en donde se celebrará la asamblea y contra su depósito o entrega de la constancia de depósito se entregará del pase de admisión correspondiente.

Coacalco, Edo. de México, a 14 de enero del 2010.

Maria Guadalupe Cárdenas Delgado
Administradora Unica
(Rúbrica).

70-A1.-19 enero.



DIF CHALCO
Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia
2009-2012



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

CHALCO, MEX., A 07 DE ENERO DEL 2010.

CIUDADANO

JOSE RAUL XOLALPA MOLINA.

EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, SE LE HACE SABER QUE EN ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN CHALCO, **SE ENCUENTRA LA RESOLUCION DEFINITIVA DICTADA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO C.I./PO/007/2009 INICIADO DE OFICIO EN SU CONTRA POR NO HABER PRESENTADO SU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA DEL SERVICIO DENTRO DEL TERMINO QUE LA LEY SEÑALA; ASI COMO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA QUE SE LE NOTIFIQUE POR EDICTO EN VIRTUD DE QUE SE NEGO USTED A RECIBIR LA RESOLUCION DE MANOS DEL NOTIFICADOR HABILITADO EL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A RECIBIRLA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA CONTRALORIA INTERNA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN CHALCO. SITO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO UBICADO EN LA AVENIDA SOLIDARIDAD, MANZANA 2, LOTE 1, ZONA 5, COLONIA CULTURAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCO ESTADO DE MEXICO: A LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ; APERCIBIDO DE QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER. SE LE TENDRA POR LEGALMENTE NOTIFICADO DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION, Y SE PROCEDERA EN SU CONTRA EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD.**

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR INTERNO

P. L. EN D. OSVALDO CASTILLO RAMOS
(RUBRICA).

54-B1.-19 enero.

DESARROLLO EMPRESARIAL ARBOLEDAS, S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISIÓN**

Por acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada Desarrollo Empresarial Arboledas, S.A. de C.V., celebrada el 30 de septiembre de 2009, se aprobó la escisión de la Sociedad (en lo sucesivo la "Escidente" o la "Sociedad") para dividirse en dos sectores patrimoniales distintos e independientes, la cual sin extinguirse aportará en bloque parte de su activo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación que resultará de la escisión y que se denominará preferentemente Desarrollo Inmobiliario Cimafrí, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Escindida"). La escisión de la Sociedad se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

1. Servirán de base para la realización de la escisión de la Sociedad los estados financieros dictaminados al 30 de septiembre de 2009, así como los balances de la Sociedad como sociedad escidente antes y después de la escisión y de la Sociedad Escindida al momento de su constitución, con cifras al 30 de septiembre de 2009. Dichos balances serán actualizados y ajustados a los montos registrados al momento en que efectivamente surta efectos la escisión.
2. En términos del balance referido en el punto anterior, como resultado de la escisión, la Escidente subsistirá con su actual denominación y tendrá en principio un activo total de \$171'901,858.00 (Ciento setenta y un millones novecientos un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100) Moneda Nacional; un pasivo total de \$71'709,778.00 (Setenta y un millones setecientos nueve mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100) Moneda Nacional; y un capital contable de \$100'192,080.00 (Cien millones ciento noventa y dos mil ochenta pesos 00/100) Moneda Nacional.
- 3.- Por otra parte, la Escindida se constituirá con un patrimonio integrado por: un activo total de \$108'507,699.00 (Ciento ocho millones quinientos siete mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100) Moneda Nacional; un pasivo total de \$48'643,461.00 (Cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100) Moneda Nacional; y un capital contable de \$59'864,238.00 (Cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100) Moneda Nacional. Estas cifras se ajustarán en la fecha en la que surta efectos la escisión de la Sociedad.
4. Los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta y de capital de aportación a la fecha en que surta efectos la escisión, serán distribuidas entre la Escidente y la Escindida de conformidad con lo previsto en las disposiciones fiscales vigentes.
5. La escisión surtirá sus efectos entre (i) la Sociedad y la Sociedad Escindida, (ii) la Sociedad y sus accionistas y (iii) la Sociedad Escindida y sus accionistas, así como para los efectos contables y fiscales a que haya lugar, a partir de la fecha en que se otorgue ante fedatario público la escritura de constitución de la Sociedad Escindida, y frente a terceros en el plazo previsto en el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
6. Los activos, pasivos y capital contable que corresponderán al patrimonio inicial de la Escindida, serán traspasados en la fecha en que dicha sociedad quede constituida ante fedatario público.
7. Por virtud de la escisión, la Sociedad Escindida será causahabiente universal de todos los derechos y obligaciones inherentes a cada uno de los activos que la Sociedad le traspasará en bloque en términos de las resoluciones adoptadas en la asamblea de referencia. En caso de incumplimiento de la Sociedad Escindida a cualquiera de las obligaciones a su cargo transmitidas por la Sociedad por virtud de esta escisión, la Sociedad responderá solidariamente de las obligaciones incumplidas ante aquellos acreedores que no hubieren consentido la escisión en los términos y por el plazo establecido en el inciso d) del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
8. De conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto completo de las anteriores resoluciones se encuentra a disposición de los socios y acreedores de la Escidente y sus respectivos causahabientes en el domicilio de la Sociedad ubicado en Boulevard Magnocentro, Número 26, Quinto Piso, Colonia Huixquilucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, durante un plazo de 45 días naturales contado a partir de que se hubieren efectuado la inscripción del acuerdo de escisión en el Registro Público de Comercio y la publicación del presente aviso.

Huixquilucan a 30 de septiembre del 2009

Lic. Oscar Vázquez Palacios.
Delegado Especial
(Rúbrica).

FE DE ERRATAS

CIRCULAR No. 01

Toluca, México, a 6 de enero de 2010.

CIUDADANO:

El Consejo de la Judicatura del Estado de México, en el pleno verificado el dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, con fundamento en los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63 fracciones X y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 59, 66, 67 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, acordó autorizar los periodos vacacionales y días inhábiles con suspensión de labores, al Poder Judicial del Estado de México, para el año dos mil diez; siendo publicados en la **Circular número uno**, en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil nueve; es importante hacer de su conocimiento que se han realizado algunas adecuaciones a dicha circular, debiendo ajustarse a las mismas, quedando intactos los demás puntos siendo omitidos en la presente, en obvio de repeticiones innecesarias; para quedar en los siguientes términos:

DICE:

* Lunes 1 de Febrero	En conmemoración del 5 de Febrero, Aniversario de la promulgación de la Constitución
----------------------	--

DEBE DECIR:

* Lunes 1 de Febrero	En conmemoración del 5 de Febrero, Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
----------------------	---

DICE:

Miércoles 22 Diciembre de 2010 al Martes 04	2o. Periodo vacacional (Invierno 2010)
---	---

DEBE DECIR:

Miércoles 22 Diciembre de 2010 al Martes 04 de Enero de 2011	2o. Periodo vacacional (Invierno 2010)
--	---

PRIMER PERIODO VACACIONAL (19 AL 30 DE JULIO Y DEL 02 AL 13 DE AGOSTO DE 2010), LOS JUZGADOS CON OFICIALIA DE PARTES COMUN, DISFRUTARAN DE SUS VACACIONES DE LA SIGUIENTE FORMA:

DICE:

REGION JUDICIAL DE TLALNEPANTLA

JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA	Del 19 al 30 de julio de 2010	Del 2 al 13 de agosto de 2010
1º Cuautitlán México	Descansa	Descansa
2º Cuautitlán México	Labora	Labora
3º Cuautitlán México	Descansa	Descansa
4º Cuautitlán México	Labora	Labora
5º Cuautitlán México	Descansa	Descansa
1º Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
2º Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora
3º Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
4º Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora
5º Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
6º Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora

DEBE DECIR:**REGION JUDICIAL DE TLALNEPANTLA:**

JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA	Del 19 al 30 de julio de 2010	Del 2 al 13 de agosto de 2010
1º Cuautitlán México	Descansa	Labora
2º Cuautitlán México	Labora	Descansa
3º Cuautitlán México	Descansa	Labora
4º Cuautitlán México	Labora	Descansa
5º Cuautitlán México	Descansa	Labora
1º Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora
2º Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
3º Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora
4º Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
5º Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora
6º Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa

DICE:

JUZGADOS PENALES ORALES DE CUANTIA MENOR	Del 19 al 30 de julio de 2010	Del 2 al 13 de agosto de 2010
1º Oral de Tlalnepantla (Los Reyes Iztacala)	Labora	Descansa
2º Oral de Tlalnepantla (Barrientos)	Descansa	Labora
3º Oral de Tlalnepantla (Barrientos)	Labora	Descansa
1º Oral de Naucalpan	Labora	Descansa
2º Oral de Naucalpan	Descansa	Labora
1º Oral de Cuautitlán Izcalli	Labora	Descansa
2º Oral de Cuautitlán Izcalli	Descansa	Labora
1º Oral de Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
2º Oral de Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora
3º Oral de Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
4º Oral Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora

DEBE DECIR:

JUZGADOS PENALES ORALES DE CUANTIA MENOR	Del 19 al 30 de julio de 2010	Del 2 al 13 de agosto de 2010
1º Oral de Tlalnepantla (Los Reyes Iztacala)	Descansa	Labora
2º Oral de Tlalnepantla (Barrientos)	Labora	Descansa

3° Oral de Tlalnepantla (Barrientos)	Descansa	Labora
1° Oral de Naucalpan	Descansa	Labora
2° Oral de Naucalpan	Labora	Descansa
1° Oral de Cuautitlán Izcalli	Descansa	Labora
2° Oral de Cuautitlán Izcalli	Labora	Descansa
1° Oral de Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora
2° Oral de Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
3° Oral de Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora
4° Oral Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa

DICE:

JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS	Del 19 al 30 de julio de 2010	Del 2 al 13 de agosto de 2010
1° Tlalnepantla	Descansa	Labora
2° Tlalnepantla	Labora	Descansa
1° Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora
2° Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa

DEBE DECIR:

JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS	Del 19 al 30 de julio de 2010	Del 2 al 13 de agosto de 2010
1° Tlalnepantla	Labora	Descansa
2° Tlalnepantla	Descansa	Labora
1° Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa
2° Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora

DICE:

REGION JUDICIAL DE TEXCOCO

JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA	Del 19 al 30 de julio de 2010	Del 2 al 13 de agosto de 2010
1° Chalco	Labora	Descansa
2° Chalco	Labora	Descansa
3° Chalco	Labora	Descansa
4° Chalco	Descansa	Labora
5° Chalco	Descansa	Labora
1° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Labora	Descansa

2° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Descansa	Labora
3° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Labora	Descansa
4° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Descansa	Labora
5° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Descansa	Labora
6° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Labora	Descansa
7° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Descansa	Labora
1° Texcoco (Molino de las Flores)	Labora	Descansa
2° Texcoco (Molino de las Flores)	Descansa	Labora
3° Texcoco (Molino de las Flores)	Descansa	Labora

DEBE DECIR:

REGION JUDICIAL DE TEXCOCO:

JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA	Del 19 al 30 de julio de 2010	Del 2 al 13 de agosto de 2010
1° Chalco	Descansa	Labora
2° Chalco	Descansa	Labora
3° Chalco	Descansa	Labora
4° Chalco	Labora	Descansa
5° Chalco	Labora	Descansa
1° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Descansa	Labora
2° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Labora	Descansa
3° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Descansa	Labora
4° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Labora	Descansa
5° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Labora	Descansa
6° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Descansa	Labora
7° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Labora	Descansa
1° Texcoco (Molino de las Flores)	Descansa	Labora
2° Texcoco (Molino de las Flores)	Labora	Descansa
3° Texcoco (Molino de las Flores)	Labora	Descansa

DICE:

JUZGADOS PENALES ORALES DE CUANTIA MENOR	Del 19 al 30 de julio de 2010	Del 2 al 13 de agosto de 2010
1° Oral de Chalco	Labora	Descansa
2° Oral de Chalco	Descansa	Labora

1º Oral de Nezahualcóyotl (Bordo Xochiaca)	Labora	Descansa
2º Oral de Nezahualcóyotl (Bordo Xochiaca)	Descansa	Labora
3º Oral de Nezahualcóyotl (Bordo Xochiaca)	Labora	Descansa
4º Oral de Nezahualcóyotl (Bordo Xochiaca)	Descansa	Labora
1º Oral de Texcoco	Labora	Descansa
2º Oral de Texcoco	Descansa	Labora

DEBE DECIR:

JUZGADOS PENALES ORALES DE CUANTIA MENOR	Del 19 al 30 de julio de 2010	Del 2 al 13 de agosto de 2010
1º Oral de Chalco	Descansa	Labora
2º Oral de Chalco	Labora	Descansa
1º Oral de Nezahualcóyotl (Bordo Xochiaca)	Descansa	Labora
2º Oral de Nezahualcóyotl (Bordo Xochiaca)	Labora	Descansa
3º Oral de Nezahualcóyotl (Bordo Xochiaca)	Descansa	Labora
4º Oral de Nezahualcóyotl (Bordo Xochiaca)	Labora	Descansa
1º Oral de Texcoco	Descansa	Labora
2º Oral de Texcoco	Labora	Descansa

DICE:

JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS	Del 19 al 30 de julio de 2010	Del 2 al 13 de agosto de 2010
1º Nezahualcóyotl	Descansa	Labora
2º Nezahualcóyotl	Labora	Descansa

DEBE DECIR:

JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS	Del 19 al 30 de julio de 2010	Del 2 al 13 de agosto de 2010
1º Nezahualcóyotl	Labora	Descansa
2º Nezahualcóyotl	Descansa	Labora

SEGUNDO PERIODO VACACIONAL (22 DE DICIEMBRE DE 2010 AL 04 DE ENERO DE 2011), LOS JUZGADOS CON OFICIALIA DE PARTES COMUN, DISFRUTARAN DE SUS VACACIONES DE LA SIGUIENTE FORMA:

Gozará de vacaciones todo el personal del Poder Judicial, con excepción de quienes no tengan derecho a ellas, se les asigne al turno o permanezca de guardia, sin embargo estos dos últimos las gozarán del 05 al 18 de Enero de 2011.

DICE:

REGION JUDICIAL DE TOLUCA

JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA	Del 20 al 31 de diciembre 2010	Del 03 al 14 de enero 2011
1° Toluca (Almoleya de Juárez)	Descansa	Labora
2° Toluca (Almoleya de Juárez)	Descansa	Labora
3° Toluca (Almoleya de Juárez)	Descansa	Labora
4° Toluca (Almoleya de Juárez)	Labora	Descansa
5° Toluca (Almoleya de Juárez)	Labora	Descansa
6° Toluca (Almoleya de Juárez)	Labora	Descansa
7° Toluca (Almoleya de Juárez)	Labora	Descansa
1° Lerma	Labora	Descansa
2° Lerma	Descansa	Labora
1° Ixtlahuaca	Labora	Descansa
2° Ixtlahuaca	Descansa	Labora
1° Tenango del Valle	Descansa	Labora
2° Tenango del Valle	Labora	Descansa
1° Tenancingo	Labora	Descansa
2° Tenancingo	Descansa	Labora

JUZGADOS PENALES ORALES DE CUANTIA MENOR	Del 20 al 31 de diciembre 2010	Del 03 al 14 de enero 2011
1° Toluca (Nicolás San Juan)	Labora	Descansa
2° Toluca (Nicolás San Juan)	Labora	Descansa
3° Toluca (Nicolás San Juan)	Descansa	Labora
4° Toluca (Almoleya de Juárez)	Descansa	Labora
5° Toluca (Almoleya de Juárez)	Labora	Descansa
1° Lerma	Labora	Descansa
2° Lerma	Descansa	Labora

JUZGADOS PARA ADOLESCENTES	Del 20 al 31 de diciembre 2010	Del 03 al 14 de enero 2011
1° Toluca (Zinacantepec)	Descansa	Labora
2° Toluca (Zinacantepec)	Labora	Descansa
3° Toluca (Zinacantepec)	Labora	Descansa

JUZGADOS DE EJECUCION Y VIGILANCIA PARA ADOLESCENTES	Del 20 al 31 de diciembre 2010	Del 03 al 14 de enero 2011
	Descansa	Labora
1° Toluca (Zinacantepec)	Labora	Descansa
2° Toluca (Zinacantepec)		

REGION JUDICIAL DE TLALNEPANTLA

JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA	Del 20 al 31 de diciembre 2010	Del 03 al 14 de enero 2011
1° Tlalnepantla (Barrientos)	Labora	Descansa
2° Tlalnepantla (Barrientos)	Labora	Descansa
3° Tlalnepantla (Barrientos)	Labora	Descansa
4° Tlalnepantla (Barrientos)	Labora	Descansa
5° Tlalnepantla (Barrientos)	Descansa	Labora
6° Tlalnepantla (Barrientos)	Descansa	Labora
7° Tlalnepantla (Barrientos)	Descansa	Labora
8° Tlalnepantla (Barrientos)	Descansa	Labora
1° Cuautitlán México	Labora	Descansa
2° Cuautitlán México	Descansa	Labora
3° Cuautitlán México	Labora	Descansa
4° Cuautitlán México	Descansa	Labora
5° Cuautitlán México	Labora	Descansa
1° Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
2° Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora
3° Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
4° Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora
5° Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
6° Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora

JUZGADOS PENALES ORALES DE CUANTIA MENOR	Del 20 al 31 de diciembre 2010	Del 03 al 14 de enero 2011
1° Oral de Tlalnepantla (Los Reyes Iztacala)	Labora	Descansa
2° Oral de Tlalnepantla (Barrientos)	Descansa	Labora
3° Oral de Tlalnepantla (Barrientos)	Labora	Descansa
1° Oral de Naucalpan	Labora	Descansa
2° Oral de Naucalpan	Descansa	Labora
	Labora	Descansa
1° Oral de Cuautitlán Izcalli	Descansa	Labora
2° Oral de Cuautitlán Izcalli		
1° Oral de Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
2° Oral de Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora
3° Oral de Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
4° Oral Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora

JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS	Del 20 al 31 de diciembre 2010	Del 03 al 14 de enero 2011
1º Tlalnepantla	Descansa	Labora
2º Tlalnepantla	Labora	Descansa
1º Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora
2º Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa

REGION JUDICIAL DE TEXCOCO

JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA	Del 20 al 31 de diciembre 2010	Del 03 al 14 de enero 2011
1º Chalco	Labora	Descansa
2º Chalco	Labora	Descansa
3º Chalco	Labora	Descansa
4º Chalco	Descansa	Labora
5º Chalco	Descansa	Labora
1º Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Labora	Descansa
2º Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Descansa	Labora
3º Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Labora	Descansa
4º Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Descansa	Labora
5º Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Descansa	Labora
6º Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Labora	Descansa
7º Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Descansa	Labora
1º Texcoco (Molino de las Flores)	Labora	Descansa
2º Texcoco (Molino de las Flores)	Descansa	Labora
3º Texcoco (Molino de las Flores)	Descansa	Labora
1º Otumba	Descansa	Labora
2º Otumba	Labora	Descansa

JUZGADOS PENALES ORALES DE CUANTIA MENOR	Del 20 al 31 de diciembre 2010	Del 03 al 14 de enero 2011
1º Oral de Chalco	Labora	Descansa
2º Oral de Chalco	Descansa	Labora
1º Oral de Nezahualcóyotl (Bordo Xochiaca)	Labora	Descansa
2º Oral de Nezahualcóyotl (Bordo Xochiaca)	Descansa	Labora

3º Oral de Nezahualcóyotl (Bordo Xochiaca)	Labora	Descansa
4º Oral de Nezahualcóyotl (Bordo Xochiaca)	Descansa	Labora
1º Oral de Texcoco	Labora	Descansa
2º Oral de Texcoco	Descansa	Labora

JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS	Del 20 al 31 de diciembre 2010	Del 03 al 14 de enero 2011
1º Nezahualcóyotl	Descansa	Labora
2º Nezahualcóyotl	Labora	Descansa

DEBE DECIR: En la segunda columna del 22 de Diciembre 2010 al 04 de Enero de 2011; y en la tercer columna del 05 al 18 de enero 2011, como a continuación se describen:

REGION JUDICIAL DE TOLUCA

JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA	Del 22 de Diciembre 2010 al 04 de Enero de 2011	Del 05 al 18 de enero 2011
1º Toluca (Almoloya de Juárez)	Descansa	Labora
2º Toluca (Almoloya de Juárez)	Descansa	Labora
3º Toluca (Almoloya de Juárez)	Descansa	Labora
4º Toluca (Almoloya de Juárez)	Labora	Descansa
5º Toluca (Almoloya de Juárez)	Labora	Descansa
6º Toluca (Almoloya de Juárez)	Labora	Descansa
7º Toluca (Almoloya de Juárez)	Labora	Descansa
1º Lerma	Labora	Descansa
2º Lerma	Descansa	Labora
1º Ixtlahuaca	Labora	Descansa
2º Ixtlahuaca	Descansa	Labora
1º Tenango del Valle	Descansa	Labora
2º Tenango del Valle	Labora	Descansa
1º Tenancingo	Labora	Descansa
2º Tenancingo	Descansa	Labora

JUZGADOS PENALES ORALES DE CUANTIA MENOR	Del 22 de Diciembre 2010 al 04 de Enero de 2011	Del 05 al 18 de enero 2011
1º Toluca (Nicolás San Juan)	Labora	Descansa
2º Toluca (Nicolás San Juan)	Labora	Descansa
3º Toluca (Nicolás San Juan)	Descansa	Labora
4º Toluca (Almoloya de Juárez)	Descansa	Labora

5° Toluca (Almoloya de Juárez)	Labora	Descansa
1° Lerma	Labora	Descansa
2° Lerma	Descansa	Labora

JUZGADOS PARA ADOLESCENTES	Del 22 de Diciembre 2010 al 04 de Enero de 2011	Del 05 al 18 de enero 2011
1° Toluca (Zinacantepec)	Descansa	Labora
2° Toluca (Zinacantepec)	Labora	Descansa
3° Toluca (Zinacantepec)	Labora	Descansa

JUZGADOS DE EJECUCION Y VIGILANCIA PARA ADOLESCENTES	Del 22 de Diciembre 2010 al 04 de Enero de 2011	Del 05 al 18 de enero 2011
1° Toluca (Zinacantepec)	Descansa	Labora
2° Toluca (Zinacantepec)	Labora	Descansa

REGION JUDICIAL DE TLALNEPANTLA

JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA	Del 22 de Diciembre 2010 al 04 de Enero de 2011	Del 05 al 18 de enero 2011
1° Tlalnepantla (Barrientos)	Labora	Descansa
2° Tlalnepantla (Barrientos)	Labora	Descansa
3° Tlalnepantla (Barrientos)	Labora	Descansa
4° Tlalnepantla (Barrientos)	Labora	Descansa
5° Tlalnepantla (Barrientos)	Descansa	Labora
6° Tlalnepantla (Barrientos)	Descansa	Labora
7° Tlalnepantla (Barrientos)	Descansa	Labora
8° Tlalnepantla (Barrientos)	Descansa	Labora
1° Cuautitlán México	Labora	Descansa
2° Cuautitlán México	Descansa	Labora
3° Cuautitlán México	Labora	Descansa
4° Cuautitlán México	Descansa	Labora
5° Cuautitlán México	Labora	Descansa
1° Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
2° Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora
3° Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
4° Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora
5° Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
6° Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora

JUZGADOS PENALES ORALES DE CUANTIA MENOR	Del 22 de Diciembre 2010 al 04 de Enero de 2011	Del 05 al 18 de enero 2011
1° Oral de Tlalnepantla (Los Reyes Iztacala)	Labora	Descansa
2° Oral de Tlalnepantla (Barrientos)	Descansa	Labora

3° Oral de Tlalnepantla (Barrientos)	Labora	Descansa
1° Oral de Naucalpan	Labora	Descansa
2° Oral de Naucalpan	Descansa	Labora
1° Oral de Cuautitlán Izcalli	Labora	Descansa
2° Oral de Cuautitlán Izcalli	Descansa	Labora
1° Oral de Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
2° Oral de Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora
3° Oral de Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Labora	Descansa
4° Oral de Ecatepec de Morelos (Chiconautla)	Descansa	Labora

JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS	Del 22 de Diciembre 2010 al 04 de Enero de 2011	Del 05 al 18 de enero 2011
1° Tlalnepantla	Descansa	Labora
2° Tlalnepantla	Labora	Descansa
1° Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora
2° Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa

REGION JUDICIAL DE TEXCOCO

JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA	Del 22 de Diciembre 2010 al 04 de Enero de 2011	Del 05 al 18 de enero 2011
1° Chalco	Labora	Descansa
2° Chalco	Labora	Descansa
3° Chalco	Labora	Descansa
4° Chalco	Descansa	Labora
5° Chalco	Descansa	Labora
1° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Labora	Descansa
2° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Descansa	Labora
3° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Labora	Descansa
4° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Descansa	Labora
5° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Descansa	Labora
6° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Labora	Descansa
7° Nezahualcóyotl (Bordo de Xochiaca)	Descansa	Labora
1° Texcoco (Molino de las Flores)	Labora	Descansa
2° Texcoco (Molino de las Flores)	Descansa	Labora

3° Texcoco (Molino de las Flores)	Descansa	Labora
1° Otumba	Descansa	Labora
2° Otumba	Labora	Descansa

JUZGADOS PENALES ORALES DE CUANTIA MENOR	Del 22 de Diciembre 2010 al 04 de Enero de 2011	Del 05 al 18 de enero 2011
1° Oral de Chalco	Labora	Descansa
2° Oral de Chalco	Descansa	Labora
1° Oral de Nezahualcóyotl (Bordo Xochiaca)	Labora	Descansa
2° Oral de Nezahualcóyotl (Bordo Xochiaca)	Descansa	Labora
3° Oral de Nezahualcóyotl (Bordo Xochiaca)	Labora	Descansa
4° Oral de Nezahualcóyotl (Bordo Xochiaca)	Descansa	Labora
1° Oral de Texcoco	Labora	Descansa
2° Oral de Texcoco	Descansa	Labora

JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS	Del 22 de Diciembre 2010 al 04 de Enero de 2011	Del 05 al 18 de enero 2011
1° Nezahualcóyotl	Descansa	Labora
2° Nezahualcóyotl	Labora	Descansa

DICE:

HORARIO DE GUARDIAS VESPERTINAS de Juzgados Penales de Primera Instancia:**15:30 a 18:00 horas****DEBE DECIR:****HORARIO DE GUARDIAS VESPERTINAS** de Juzgados Penales de Primera Instancia:**15:30 a 18:00 horas de lunes a viernes.**

Comuníquese este acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios; Jueces de Distrito en el Estado y demás autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Diario Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firma el Presidente, Magistrado, Maestro en Administración de Justicia, JOSE C. CASTILLO AMBRIZ, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada CATALINA ERNESTINA GARCIA LOYOLA, que da fe.

ATENTAMENTE.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO
MAGISTRADO, MAESTRO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, JOSE C. CASTILLO AMBRIZ
 (RUBRICA).

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
LICENCIADA CATALINA ERNESTINA GARCIA LOYOLA.
 (RUBRICA).